



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0137-R-2018
Piura, 31 de enero de 2018**

VISTO

El expediente N° 5471-0101-17-9 de fecha 12 de diciembre de 2017, remitido por el **Dr. Dennys Raffin Silva Valdiviezo**, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, relacionado el pago de subvención por Proceso de Graduación año 2017; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 1043-DSA-SG-UNP-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, el Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, comunica que habiendo culminado con el Proceso de Ceremonia de Graduación correspondiente al año 2017, en su Ceremonia Académica programada los días 20 de octubre y 04 de noviembre de 2017. Considerando que la labor desarrollada para el cumplimiento de metas académicas propuestas y el desarrollo de la logística adecuada en el apoyo y gestión administrativa ante diferentes instancias que conlleva responsabilidades para asumir el cumplimiento adecuadamente, se laboró en horario extraordinario (6:15 pm); por lo cual es pertinente y meritorio otorgar al personal involucrado en dicho Proceso, una subvención por responsabilidad a las veintiséis (26) personas que se detallan en la parte resolutive;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0081-2018-OPPTO-OCP-UNP del 17 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación otorga cobertura en la sección funcional 21, certificado 23, secuencia 1, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, partidas 2.1.1.5.2.99 (S/ 3,550.00) y 2.1.1.1.2.99 (S/ 7,700.00) lo que hace un monto total de S/ 11,250.00, base legal Directiva N° 002-2009-UNP. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, el Art. 22° de la Constitución Política del Perú, suscribe que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el Art. 23° suscribe que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, no desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin atribución o sin su libre consentimiento;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley N° 30693, en su Art. 6° establece "Prohibase en las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes";

Que, al respecto teniendo en cuenta la citada norma, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa que si bien existe prohibición legal expresa, respecto al otorgamiento de bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole a favor del personal de las Entidades Públicas, se debe tener en cuenta que dicha asignación económica se ha venido otorgando en el tiempo, tal y como se desprende en las Resoluciones Rectorales N° 0649-R-2006, 0765-R-2007, N° 0568-R-2009, N° 0431-R-2010, N° 0597-R-2011, N° 0277-R-2014, N° 3350-R-2014, N° 1516-R-2015, N° 0093-R-2016;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, inciso d) consigna que "el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de la Ley expresa en contrario por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios";

Que, igualmente la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley N° 30693, en su artículo N° 4.2 establece "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0137-R-2018
Piura, 31 de enero de 2018**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su artículo 175° prescribe "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la Universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

175.3° Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 0089-2018-OCAJ-UNP de fecha 30 de enero de 2018, opina se declare procedente el pago de la subvención económica por el Proceso de Ceremonia de Graduación correspondiente al año 2017, a favor de las personas detalladas en el Oficio N° 1043-DSA-SG-UNP-2017;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en vía de regularización, cancele al personal que se detalla a continuación, la subvención económica que se indica, por haber cumplido con las metas académicas para llevar a cabo el **PROCESO DE CEREMONIA DE GRADUACIÓN DEL AÑO 2017**, llevada a cabo los días 20 de octubre y 04 de noviembre de 2017:

NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO S/.	CARGO
1. Dr. César Augusto Reyes Peña	700.00	Rector
2. Dra. Yojani María Abad Sullón	600.00	Vicerrectora Académica
3. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta	200.00	Director General
4. Dr. Dennys Rafín Silva Valdiviezo	700.00	Secretario General
5. Lic. José Miguel Godos Curay	500.00	Jefe de Imagen Institucional
6. Dra. Guillermina Isabel Albañil Ordinola	500.00	Jefe de la OCRCA
7. Sr. Pedro Ygnacio Bermejo Tocto	700.00	Jefe de la Of. de Grados y Títulos
8. Sr. Walter Piñin Novillo	600.00	Apoyo directo de Grados y Títulos
9. Sr. José Eustaquio Fiestas Eche	600.00	Apoyo directo de Grados y Títulos
10. Sr. Julio César Seminario Zapata	600.00	Apoyo directo de Grados y Títulos
11. Sr. Leoncio Silva Canales	600.00	Apoyo directo de Grados y Títulos
12. Sr. Mario Medina Navarro	500.00	Calígrafo
13. Sr. Mauricio Varillas Tizón	500.00	Calígrafo
14. Sra. Nancy Consuelo Huamán de Martínez	350.00	Apoyo – Secretaría General
15. Sr. José Antonio Alberca Vicente	350.00	Apoyo – Secretaría General
16. Sra. Anita Consuelo Zapata Guaylupo	300.00	Apoyo – Secretaría General
17. Srta. María Jesús Floresta Vásquez Vélez	500.00	Apoyo – Imagen Institucional
18. Srta. Cinthia Zenaida Antón Campos	300.00	Apoyo – Imagen Institucional
19. Sr. Alfonso Viera Saucedo	150.00	Apoyo – Imagen Institucional
20. Sr. Miguel Alberto García Gutiérrez	350.00	Apoyo fotográfico
21. Sra. Bertha Temoche García	250.00	Apoyo secretarial
22. Sra. Ana María Sócola Zapata	200.00	Apoyo oficina
23. Sra. Amely Marixza Chávez de Roldan	450.00	Jefe de División de la OCRCA
24. Sr. José María Reto More	300.00	Técnico de la OCRCA
25. Sr. Florentino Jiménez Huamán	300.00	Técnico de la OCRCA
26. Sr. Javier Canales Sánchez	150.00	Apoyo OClySG

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCEP(4),OCP,OCI, INTs(26), OCAJ,ARCHIVO(02)
38 copias/Beyl


Dra. Yojani María Abad Sullón
ENCARGADA DEL RECTORADO




Dr. Dennys Rafín Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL